

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Medidas cautelares

Rad. 1100131-10-027-2020-00113-00

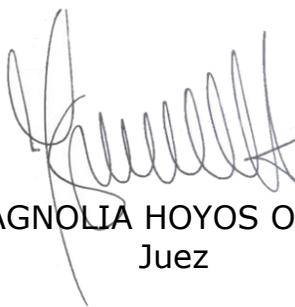
Bogotá, D. C., veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Se agregan las documentales allegadas por el apoderado demandante mediante correo electrónico del 28 de septiembre de 2020.

Para resolver la solicitud de medidas cautelares se ordena a la Secretaria oficial al pagador del Ejército Nacional de Colombia con el fin de que informe el trámite dispensado al oficio No. 0470 del 03 de marzo de 2020. Comuníquese por el medio más expedito y adjúntese copia de la misiva en mención.

No se accede al embargo y retención de dineros, (28 de septiembre de 2020) hasta tanto se acredite la existencia de los mismos y la identificación de las cuentas y entidades respectivas (Art. 130 – 2 Ley 1098 de 2006).

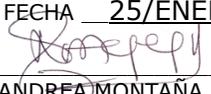
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 010 FECHA 25/ENERO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria